



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 419 -2016-GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 26 OCT. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00012012-2016 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Gerencia Sub Regional de Grau, **CIRO LUIS REYNAGA SANCHEZ**, en uso de su derecho de petición consagrado en la Constitución Política del Estado y la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, solicita la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios;

Que, el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" establece con precisión el derecho de los servidores públicos de carrera, acumular a su tiempo de servicios hasta Cuatro (04) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince (15) años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, en el legajo personal obra el Título Profesional N° 2122 expedido por la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, que confiere a **Don CIRO LUIS REYNAGA SANCHEZ**, el Título Profesional de **INGENIERO ELECTRICISTA**, de fecha 10 de Julio del año 2007;

Que, mediante Informe N° 072-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF.O.RR.HH-AE, el servidor Responsable del Área de Escalafón, acredita que el recurrente cumple con los requisitos exigidos y señala como base legal la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y OPINA que es procedente acumular Cuatro (04) años de estudios universitarios adicionales al tiempo de servicios prestados al Estado, mediante acto resolutivo, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURÍMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, Cuatro (04) años de estudios universitarios al tiempo de servicios prestados al Estado, a favor del servidor **CIRO LUIS REYNAGA SANCHEZ**, Ingeniero IV, Nivel Remunerativo SPA, Plaza N° 201 de la Gerencia Sub Regional de Grau del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en observancia de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Manuel Alberto Talavera Valdivia
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

MATV/GG.
RMA/D.RR.HH.